

**119-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del tres de agosto de dos mil dieciocho.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Barva, de la provincia de Heredia, por el partido Patria Nueva.**

Mediante auto número 122-DRPP-2017 de las ocho horas quince minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, este Departamento le previno al partido político que en la asamblea cantonal de Barva de la provincia de Heredia, llevada a cabo el seis de enero de dos mil diecisiete, quedaban pendientes de designación los cargos de un delegado territorial y el fiscal suplente, en virtud de que los señores, Kevin Jafeth Fonseca Araya, cédula de identidad 402240309, designado como fiscal suplente y Laura Evelyn Loban Cárdenas, cédula de identidad 401900862, nombrada como tesorera suplente y delegada territorial, fueron nombrados en ausencia. En el expediente del partido político constan las cartas de aceptación de las personas en mención, no obstante, en el caso del señor Fonseca Araya la carta indicaba que acepta el cargo de fiscal propietario, cuando su designación es de fiscal suplente; y en lo que respecta a la señora Loban Cárdenas, aceptó el cargo solo de tesorera suplente, no así el de delegada territorial.

Posteriormente, se presenta únicamente en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos la carta de aceptación de la señora Loban Cárdenas como delegada territorial.

En razón de lo expuesto, la estructura del cantón de Barva de la provincia de Heredia quedará integrada de forma incompleta así:

**PROVINCIA HEREDIA**

**CANTÓN BARVA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104630673	JULIO CESAR BONILLA HERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502770277	JAVIER SILES GUEVARA	SECRETARIO PROPIETARIO
111720517	MARIA AMINTA LOBAN CARDENAS	TESORERO PROPIETARIO
402270565	FAUSTO BONILLA MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
105690859	MINOR VINDAS CUBILLO	SECRETARIO SUPLENTE
401900862	LAURA EVELYN LOBAN CARDENAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401010872	ELIDA HERNANDEZ RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105690859	MINOR VINDAS CUBILLO	TERRITORIAL
111720517	MARIA AMINTA LOBAN CARDENAS	TERRITORIAL
402200437	RANDAL ANDREY CUBERO RODRIGUEZ	TERRITORIAL
<b>401900862</b>	<b>LAURA EVELYN LOBAN CARDENAS</b>	<b>TERRITORIAL</b>
502770277	JAVIER SILES GUEVARA	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** Continúa pendiente el cargo del fiscal suplente, en vista que el partido político no ha presentado la carta de aceptación al cargo antes dicho del señor Fonseca Araya, nombramiento que se podrá subsanar con la presentación de la carta mencionada, de acuerdo al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto faltante y que deberá recaer en un hombre, para cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deberán haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/smm/mao  
C: Expediente 129-2012 Partido Patria Nueva  
Área de Registro y Asambleas  
Ref., No. 2033, 2034-2017.